

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los escritos que anteceden en donde el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que, el envío por correo electrónico del escrito de abril de 2023 a la apoderada de la parte demandada fue rechazado.

Teniendo en cuenta que las partes deben informar su dirección de correo electrónico y atender su disponibilidad para la recepción de documentos, se requerirá a la Dra. Mary Julieth Cortes, con el fin de que informe al despacho su correo electrónico e informe las razones por las cuales no ha sido posible la recepción de los documentos presentados el pasado mes de abril.

A efectos de dar celeridad al presente trámite, por Secretaría córrase traslado de los documentos mediante fijación en lista, tal como lo regula el Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a la Dra. MARY JULIETH CORTES, para que informe el estado y dirección de correo electrónico y las razones por las cuales no ha sido posible la recepción de documentos objeto de traslado. Se concede el término de 5 días.

SEGUNDO: CORRASE traslado por la secretaria del despacho de los documentos presentados por el Dr. JAIRO MORENO GOMEZ.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.17 fijado hoy 15-02-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57264c66332f6242fe5255941b535858d82e937a738b09a9b6e9cb3c3f6908dc**

Documento generado en 14/02/2024 02:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>